



Juzgado Tercero Civil del Circuito
Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061
Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

CONSTANCIA DE SECRETARIA

Proceso: Ejecutivo Adjudicación de la Garantía Real

Demandante: Fernando García Arias

Demandada: Jennifer Tatiana Benítez Villalobos

Radicación nro.76-111-40-03-001-2021-00294-01

En la fecha y siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m) se fija AVISO para dar traslado a la parte demandante del escrito de sustentación del recurso de apelación propuesto por la demandada Jennifer Tatiana Benítez Villalobos contra la sentencia de primera instancia No. 147 proferida en acta de audiencia pública No. 044 del 10 de noviembre de 2022, dentro del proceso de la referencia, por el término de cinco (5) días. Se fija en lista según el artículo 110 *ibídem*, el día 12 de enero de 2023.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Daniela Gallón Zuluaga'.

DANIELA GALLÓN ZULUAGA
SECRETARIA

sustentación apelación radicado 2021-00294-01

Diego Mauricio GonzaleZ <diegomauriciog883@gmail.com>

Jue 15/12/2022 10:55

Para: Juzgado 03 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Guadalajara De Buga <j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co>



DIEGO MAURICIO GONZALEZ

Abogado

Teléfono Celular 3194293107
Diegomauriciog883@gmail.com

Señor:
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Guadalajara de Buga

REFERENCIA: SUSTENTACION RECURSO DE APELACION

TIPO PROCESO: EFECTIVIDAD DE LA GRANTIA REAL

DEMANDANTE: FERNANDO GARCIA ARIAS
DEMANDADO: JENNIFER TATIANA BENITEZ VILLALOBOS
RADICACION: 76-111-40-03-001-2021-00294-01

DIEGO MAURICIO GONZALEZ, abogado titulado en ejercicio, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando como Apoderado judicial, de la señora JENNIFER TATIANA BENITEZ VILLALOBOS, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.115.078.511 de Buga -Valle, dentro del proceso de la referencia. Muy respetuosamente por medio del presente escrito me permito manifestar a su despacho que realizo la presentación de la sustentación del recurso de apelación sobre la sentencia No. 147 proferida en el acta de audiencia No. 044 del 10 de noviembre del 2022 por el juzgado primero civil municipal de Guadalajara de buga de la siguiente manera.

- 1) No se tuvo en cuenta lo estipulado y demandado en el artículo 2457 del código civil el cual textualmente demanda que La hipoteca se extingue junto con la obligación principal. Se extingue, así mismo por la resolución del derecho del que la constituyó, o por el evento de la condición resolutoria, según las reglas legales. Se extingue además por la llegada del día hasta el cual fue constituida, cabe resaltar si bien es cierto la señora AIDA RUTH VILLAREAL SOTO, identificada con la cedula de ciudadanía No.66.701.976 de Roldanillo-Valle, mediante escritura pública No. 2274 del 23 de noviembre del 2013 vende a favor de la señora JENNIFER TATIANA BENITEZ VILLALOBOS, el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 373-83376 de la oficina de registro de instrumentos públicos y privados de Guadalajara de buga-Valle, ubicada en la carrera 26, No. 11-83, manzana B lote 4 de albores de san Juanito. en esta compra la señora JENNIFER TATIANA BENITEZ VILLALOBOS, adquiere dos obligaciones que hereda de la señora AIDA



DIEGO MAURICIO GONZALEZ

Abogado

Teléfono Celular 3194293107

Diegomauriciog883@gmail.com

RUTH VILLAREAL SOTO, por un dinero restante de la compra, por valor de veintidós millones quinientos mil pesos, (\$22.500.000.00), Que se encuentran estipulados en un pagare, y que se encuentra respaldada por la escritura de hipoteca constituida No. 1305 del 2 de agosto del 2012, hipoteca que debía la señora AIDA RUTH VILLAREAL, con el señor HERNAN DE JESUS RESTREPO VELEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.607.722 de Cali-Valle, dicha hipoteca. El total de lo adeudado al señor HERNAN DE JESUS RESTREPO VELEZ, es de veintidós millones quinientos mil pesos mcte (\$22.500.000.00), obligación que fue cancelada por la señora JJENIFER TATIANA BENITEZ VILLALOBOS, tal como quedo demostrado en la audiencia realizada el día 10 de noviembre del 2022 que dicha obligación se le cancelo al señor HERNAN DE JESUS RESREPO VELEZ, otorgando este el respectivo paz y salvo, y cumpliendo la señora JENNIFER TATIANA BENITEZ VILLALOBOS, a cabalidad con la obligación adquirida por esta, al comprar su inmueble y así dando la extinción de la hipoteca que respalda el compromiso y por ende la obligación y el negocio pactado como lo estipula el artículo 2457 del código civil.

- 2) Si bien es cierto que la justicia es acorde a encontrar la verdad y ser justa, resulta ilógico que la señora JENNIFER TATIANA BENITEZ VILLALOBOS, tenga que responder por unas sumas de dinero que nunca le entregaron a ella, el cual desconoce y que por ende jamás tuvo conocimiento, como tampoco sabía de la existencia del demandante, así como lo reafirmo este en su testimonio dado al despacho el día 10 de noviembre del 2022 en la audiencia ante el despacho, y que este a su vez afirma el haber celebrado el negocio con la señora LUZ AYDE VILLALOBOS SOTO identificada con cedula de ciudadanía No. 38.871.070, así como también el señor HERNAN DE JESUS RESTREPO VELEZ, afirmo celebrar una nueva obligación contenida en unos nuevos pagares con la señora AIDA RUTH VILLAREAL identificada con la cedula de ciudadanía No. No.66.701.976 de Roldanillo valle, por lo tanto, si existiera una deuda seria con estas dos personas las cuales tendrían que pagar los dineros y no tendría por que responder la señora JENNIFER TATIANA BENIITEZ VILLALOBOS, por dineros entregados a estas y no a su persona, además perder el fruto de su patrimonio como lo es su casa.



DIEGO MAURICIO GONZALEZ

Abogado

Teléfono Celular 3194293107

Diegomauriciog883@gmail.com

- 3) La señora JENNIFER TATIANA BENITEZ VILLALOBOS, como bien esta demostrado y reconocido por lo señores FERNANDO GARCIA ARIAS, quien es el demandante y el señor HERNAN DE JESUS RESTREPO VELEZ, quien fue quien inicialmente se tuvo el negocio y que este a su vez lo endoso a terceros. Donde ambos reconocen que los pagarés fueron firmados por señora AIDA RUTH VILLAREAL identificada con la cedula de ciudadanía No. No.66.701.976 de Roldanillo valle, y como también mencionan el señor Fernando García arias que fue quien entrego el dinero a la señora LUZ AYDE VILLALOBOS SOTO identificada con cedula de ciudadanía No. 38.871.070 y nunca lo recibió mi poderdante

Dejó así mi sustentación del recurso de apelación, para que el superior, revoque la sentencia recurrida y en su lugar se concedan las pretensiones de la demanda.

NOTIFICACIONES

A la demandada JENNIFER TATIANA BENITEZ VILLALOBOS en la ciudad de Guadalajara de Buga, en la Carrera 26 # 11-38, del barrio San José de las palmas correo, Cel 324-671-8450 electrónico: jonatanatus1608@gmail.com

Al suscrito en la calle 6 # 11-48 oficina 11 centro comercial ilama del barrio José maría cabal del municipio de Guadalajara de Buga -Valle, línea celular 319-429-3107 y correo electrónico diegomauriciog883@gmail.com

Del señor Juez, atentamente

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a horizontal line at the bottom, representing the name Diego Mauricio Gonzalez.

DIEGO MAURICIO GONZALEZ
CC. 94.479.960 de Buga.
TP. 314.183 del C. S. de la J.
Cel:319-429-3107
Email: diegomauriciog883@gmail.com